

Protocolo de Baeza sobre el patrimonio agrario 2021: directrices, para profundizar en la caracterización del patrimonio agrario y su reconocimiento e implementación a nivel nacional e internacional

A) JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

El Patrimonio Agrario es un tipo de bien cultural que está actualmente en proceso de configuración como tal grupo patrimonial para su reconocimiento formal, especialmente a partir de la elaboración y publicación en 2013 de la Carta de Baeza sobre Patrimonio Agrario, la cual fue resultado de un proyecto de investigación español (el Proyecto I+D PAGO del Ministerio de Ciencia e Innovación), que ha tenido una gran repercusión y aceptación a nivel internacional.

Con este nuevo concepto lo que se pretende es que los bienes culturales agrarios, muchos de los cuales ya disponen de un reconocimiento patrimonial, aunque no en función de su condición agraria, sino de otros valores (paisajísticos, hidráulicos, estéticos, etnológicos, etc.), sean reconocidos, valorados y, sobre todo, protegidos en función de su ineludible condición agraria (agrícola, ganadera o silvícola), ya que es esta actividad la que ha generado o conformado dichos bienes.

A pesar del importante avance que ha supuesto en este sentido la aparición del concepto de Patrimonio Agrario, resulta evidente que aún existen muchas carencias y deficiencias en cuanto a la consideración y valoración patrimonial de los bienes agrarios, por lo que es necesario seguir avanzando y profundizando tanto en la caracterización de este concepto como, muy especialmente, en su reconocimiento e implementación tanto a nivel nacional como internacional.

Un ejemplo de la insatisfactoria consideración de los bienes culturales agrarios es la dualidad de procedimientos que existen en el marco de la ONU para su reconocimiento y protección. Por un lado, nos encontramos con los dos principales instrumentos establecidos por la UNESCO para la protección del Patrimonio Cultural, la Lista del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y las Listas de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Aunque ambas reconocen bienes culturales agrarios tanto materiales como inmateriales, lo hacen generalmente desde una perspectiva no agraria, relegando esta actividad a un papel secundario o subordinado a otros bienes y valores. Por su parte, la FAO dispone de un instrumento específico orientado a la valoración y conservación de espacios y prácticas agrarias históricas y tradicionales, los Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM), los cuales, a diferencia de los listados de la

UNESCO, inciden más en la dimensión agrícola y alimentaria de dichos bienes, aunque sin llegar a reconocer y proteger adecuadamente el valor cultural de dichas dimensiones.

Ante esta situación, que es aplicable a lo que sucede en los ordenamientos legales de los diferentes países, desde la Universidad Internacional de Andalucía, en su sede Antonio Machado de Baeza, que fue la institución que amparó la elaboración de la referida Carta de Baeza, y auspiciado por sus redactores, se organizó los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2021 un Encuentro Internacional sobre *El Patrimonio Agrario como Patrimonio Mundial: buscando confluencias entre los mecanismos de protección de la UNESCO y la FAO*. Su objetivo ha sido precisamente intentar superar esta dualidad de sistemas de protección a nivel internacional a través de la búsqueda de fórmulas y estrategias de interrelación entre dichos sistemas, para lo cual hemos constatado que era necesario profundizar en la caracterización del Patrimonio Agrario, clarificando y desarrollando algunos preceptos de la Carta de Baeza.

Por esta razón, los ponentes y participantes de este Encuentro Internacional hemos elaborado este documento que desarrolla la Carta de Baeza, confirma y sanciona sus aspectos principales, profundiza en aquellas cuestiones que estaban menos claras o desarrolladas en ella, e incorpora otros aspectos que no fueron considerados en su momento. Entre estos aspectos novedosos son especialmente importantes los referidos a la implementación de dicha Carta por los organismos internacionales con competencias en materia de conservación de bienes agrarios, sobre todo la UNESCO y la FAO.

El carácter complementario de este documento respecto de la Carta de Baeza significa asumir sus postulados, con las precisiones y desarrollos incorporados, y todos los considerandos de su Preámbulo, donde se establecen los principios y razones que motivaron su redacción y, en definitiva, la elaboración del concepto de Patrimonio Agrario.

B) DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARTA DE BAEZA

- 1.** La agricultura, ganadería, silvicultura y demás actividades agrarias de carácter histórico y tradicional disponen de valores y significados de extraordinaria importancia para la Humanidad, por lo que merecen su consideración como Patrimonio Cultural.
- 2.** La singularidad de los bienes agrarios históricos y tradicionales, especialmente por su dimensión productiva y viva, requiere que tengan un reconocimiento patrimonial propio y diferenciado dentro del patrimonio cultural como Patrimonio Agrario. Esta consideración permite afrontar la tutela de estos bienes agrarios desde una perspectiva holística e integral, incluyendo todas las dimensiones (natural, cultural, material e inmaterial) del mismo y evitando que se aborde su protección de forma parcial o

fragmentada desde alguna de estas dimensiones, especialmente desde la inmaterial. El elemento que permite considerar a los bienes agrarios desde esta perspectiva holística es la actividad agraria, la cual se convierte en el verdadero objeto patrimonial, por lo que su existencia y mantenimiento será determinante en cualquier acción tutelar sobre el patrimonio agrario.

Se asume al concepto de Patrimonio Agrario como el más adecuado para canalizar las acciones destinadas a reconocer, valorar, promover, conservar o proteger los bienes agrarios que sean considerados como patrimonio cultural. Esto significa que los instrumentos o mecanismos de protección, gestión u ordenación (espacios naturales protegidos, planificación urbana y territorial, conservación de recursos genéticos, agrícolas y ganaderos, ordenación del paisaje, etc.) que afecten a un bien agrario histórico o tradicional deberán respetar las exigencias de actuación derivadas del mismo como patrimonio agrario, convirtiéndolas en determinaciones jurídicas vinculantes para dichos instrumentos. Dichas exigencias deben incorporarse en las evaluaciones de impacto ambiental y patrimonial de los planes, programas y proyectos que afecten a los espacios patrimoniales agrarios.

Para conseguir estos objetivos es necesario que los diferentes países, así como los organismos internacionales relacionados con la conservación de los bienes culturales agrarios, reconozcan en su legislación al patrimonio agrario como un grupo patrimonial propio y diferenciado, sometido a un específico régimen de protección

3. Siguiendo la definición contenida en la Carta de Baeza de 2013 *“El Patrimonio Agrario está conformado por el conjunto de bienes naturales y culturales, materiales e inmateriales, generados o aprovechados por la actividad agraria a lo largo de la historia”*.

- A efectos de este documento se entiende por actividad agraria la agricultura, la ganadería y la silvicultura. No obstante, se considerarán como actividades agrarias todas aquellas que se reconozcan como tales por los organismos internacionales de referencia. Las actividades que presentan semejanzas con la actividad agraria por pertenecer al sector primario o ser proveedoras de alimentos como la pesca, o actividades extractivas como la producción de sal, etc. tienen su propia especificidad al haber generado un patrimonio cultural y natural que debe ser identificado y valorado conforme a sus propias especificidades y naturaleza y a las del medio en que se desenvuelven.
- A partir de esta definición, el número y variedad de bienes que pueden ser considerados como integrantes del Patrimonio Agrario, tal y como se recoge en la Carta de Baeza, es muy amplio. Podemos distinguir –si seguimos la clasificación de bienes utilizada habitualmente en la normativa patrimonial- entre bienes muebles (utensilios, aperos o herramientas utilizados para la labranza, transporte, almacenaje, transformación y manufactura de los cultivos y el ganado,

documentos y objetos bibliográficos, etc.), bienes inmuebles singulares (elementos constructivos considerados singularmente: cortijos, haciendas, huertas, centros de transformación agraria, graneros, cercados, eras, etc.), bienes inmuebles de conjunto o lineales (paisajes, asentamientos rurales, sistemas de riego, agroecosistemas singulares, vías pecuarias, caminos, etc.), patrimonio inmaterial (lingüística, creencias, rituales y actos festivos, conocimientos y saberes, gastronomía y cultura culinaria, técnicas artesanales, tesoros vivos, etc.) y patrimonio natural y genético (variedades locales de cultivos, razas autóctonas de animales, semillas, suelos, vegetación y animales silvestres asociados, etc.).

- Mención especial merecen los bienes de carácter colectivo o comunal como las semillas, los derechos de agua de las comunidades de regantes, los pastos, tierras y montes comunales, el trabajo colectivo en una determinada tarea agrícola, etc., cuya protección debe lógicamente extenderse a los derechos y prácticas consuetudinarias que existen sobre los mismos.
- Una dimensión especialmente relevante del Patrimonio Agrario es la posibilidad de introducir la preservación de la vida (vegetal y animal) dentro de las políticas de protección al incluir el patrimonio genético.

4. Dada la diversidad de prácticas agrarias existentes y activas en la actualidad que disponen de valores o efectos muy positivos y beneficiosos para la Humanidad, consideramos que deben establecerse mecanismos diferenciados para el reconocimiento de las actividades agrarias históricas o tradicionales y las actuales. Si bien, existen coincidencias entre ellas, las necesidades de actuación varían significativamente entre unas y otras, debiendo las primeras protegerse como bienes integrantes del Patrimonio Cultural. Esta diferenciación no implica que, dentro del mantenimiento de la actividad agraria que necesariamente deberá hacerse en los espacios agrarios históricos o tradicionales protegidos, no se incentiven aquellas formas de manejo que procedentes de la agricultura contemporánea resulten compatibles con las utilizadas histórica o tradicionalmente.

5. Los valores de la actividad agraria histórica y tradicional son de extraordinaria relevancia para la Humanidad. Superan la simple producción de alimentos para vincularse con los retos globales más importantes a nivel social, económico y medioambiental, los cuales podemos identificar con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Algunos de estos valores son los siguientes:

- Alimentación, subsistencia, soberanía alimentaria y lucha contra el hambre.
- Biodiversidad cultivada y patrimonio genético.
- Relación armónica con el territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y coevolución.
- Autoconsumo, comercio de proximidad, mantenimiento de la economía familiar.
- Aportación a la lucha contra el cambio climático.

- Cohesión territorial y generación de identidad comunitaria.
- Freno a la despoblación del campo y del mundo rural.
- Defensa contra la especulación urbana y territorial.
- Cooperación y solidaridad social e intergeneracional, equidad y reciprocidad.
- Relaciones sociales y jurídicas basadas en el derecho consuetudinario y los bienes de fruición compartida.
- Empoderamiento de comunidades tradicionales, eliminación o subversión de jerarquías socioeconómicas y de género.
- Creación de rituales, mitos, creencias y filosofías.
- Mantenimiento y legado de saberes ancestrales y tradicionales.
- Inspiración para la creación artística y literaria.
- Enriquecimiento del patrimonio lingüístico: vocabulario, expresiones y refranes asociados a las labores agrarias.

A todos estos valores debemos unir la significación histórica de las prácticas, técnicas y saberes agrarios objeto de reconocimiento y protección y, en suma, su relevancia cultural, lo cual supone entender la actividad agraria histórica y tradicional como una práctica social de indudable y crucial aportación a la civilización humana.

6. Criterios para identificar un determinado bien agrícola, ganadero o silvícola como parte del Patrimonio Agrario:

- El criterio principal para determinar si una determinada práctica agraria es patrimonio cultural es su carácter histórico o tradicional, por lo que quedan excluidas aquellas prácticas contemporáneas o de nueva implantación aunque dispongan de otros valores agrarios reconocidos en este documento. Esto significa que los bienes agrarios a proteger son aquellos que, fundados en prácticas tradicionales de manejo sostenibles, se ven casi siempre amenazados en la actualidad, entre otras causas, por la agricultura y ganadería intensivas e industrializadas dominantes a nivel mundial a partir de la denominada revolución verde, por la dependencia de su rentabilidad económica según los criterios de mercado o por el cambio de usos del suelo o nuevas actividades en el territorio (industria, urbanización, turismo, etc.).
- No obstante, puesto que el valor histórico es el criterio determinante para el reconocimiento de una determinada práctica agraria como patrimonio agrario, podrán reconocerse como tal aquellas que, fruto de la continuidad de la actividad agrícola, ganadera y silvícola, hayan incorporado prácticas de manejo no sustentables siempre que estos cambios no hayan alterado significativamente las prácticas y espacios agrarios históricos o tradicionales. En todo caso, el sistema de tutela derivado de su reconocimiento como patrimonio cultural deberá reducir estas prácticas insostenibles y recuperar las históricas o tradicionales.

- Aunque el elemento central del patrimonio agrario es la actividad, podrán reconocerse como parte del mismo tanto bienes agrarios activos y productivos en el presente como otros que hayan perdido esta actividad, lo cual no impide que la protección de los mismos deba hacerse reconociendo su ineludible naturaleza agraria.
- Los bienes agrarios objeto de protección deben disponer, además de la prioritaria dimensión histórica, de relevantes valores agrarios reconocidos en este documento, especialmente los relacionados con la soberanía alimentaria, la relación armónica con el territorio, la biodiversidad cultivada, la singularidad y diversidad de las formas de manejo y la existencia de conocimientos y saberes asociados.
- Los espacios agrarios objeto de reconocimiento serán tanto los de carácter tradicional como aquellos otros de carácter institucional o que fueron creados intencionadamente a través de un proyecto de explotación agrícola o ganadero instituido por la estructura de poder territorial existente en la zona (especialmente los Estados en cualquiera de sus formas históricas).
- La actividad agraria objeto de reconocimiento patrimonial debe serlo con independencia del tipo de suelo en el que se halle, por lo que puede encontrarse tanto en el medio rural como urbano, así como en cualquier otro territorio (espacios naturales, montañas, desiertos, etc.).

7. El reconocimiento del Patrimonio Agrario implica la necesidad de aplicar sobre los bienes que lo integran el sistema de tutela propio del patrimonio cultural, el cual dispone de los conceptos, preceptos legales e instrumentos adecuados para abordar su reconocimiento y protección. En este sentido, instamos a los diferentes países a que inicien un proceso de reconocimiento del Patrimonio Agrario como un grupo de bienes diferenciado dentro de su legislación sobre patrimonio cultural, así como a establecer una relación entre esta legislación y los relacionados con la agricultura, ganadería y silvicultura, así como el resto de ordenamientos vinculados con la conservación y protección de lo agrario, para conseguir una armonización de la protección de los bienes agrarios históricos y tradicionales en torno a las exigencias de actuación establecidas por el concepto de Patrimonio Agrario.

8. Pedimos a los organismos internacionales relacionados con la actividad agraria que reconozcan y consideren al Patrimonio Agrario y, por tanto, apliquen, en la medida de lo posible, las exigencias de actuación establecidas en este documento. De forma particular, hacemos los siguientes llamamientos:

- Instamos a la Unión Europea a que, al margen de incluir el patrimonio agrario en sus numerosos programas de actuación (investigación e innovación, turismo, patrimonio cultural, regeneración urbana, desarrollo local y regional, desarrollo sostenible, cambio climático, etc.), considere a las

prácticas agrarias históricas y tradicionales dentro de la Política Agraria Común.

- Instamos a la UNESCO y a sus organismos consultivos en materia de patrimonio cultural y natural (ICOMOS, UICN e ICCROM) a que consideren las exigencias propias del patrimonio agrario en los diferentes listados, programas e instrumentos de reconocimiento y protección del patrimonio cultural y natural de los que disponen. En especial, la Lista del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, los listados de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, las diversas categorías de áreas protegidas de la UICN, los grupos de trabajo y comités científicos internacionales de ICOMOS, y los programas de actuación conjunta de los tres organismos, que persiguen una mayor interdisciplinariedad e integración de los valores culturales –materiales e inmateriales– y naturales con vistas a su mejor protección, defensa y gobernanza y uso compartidos.
- Lo anterior implicaría, en el caso de la Lista del Patrimonio Mundial, que en aquellos bienes declarados que tengan una componente agraria, especialmente los paisajes culturales, se dé una especial importancia a la actividad agraria en su configuración, caracterización y protección y que, por tanto, se incluyan medidas para su mantenimiento más allá de las referidas a la conservación material de los bienes objeto de declaración. En el caso de los listados de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la consideración del patrimonio agrario supondría que los elementos reconocidos se consideren siempre vinculados a la actividad y los espacios agrarios en que se desarrollan. Y ello porque esta actividad, tal y como podemos apreciar, por ejemplo, en los sistemas históricos de riego, es la única que puede hacer posible la continuidad de esos elementos inmateriales y su contexto.
- Instamos a la FAO a incentivar la adecuación del principal instrumento de protección de las prácticas agrarias históricas y tradicionales del que dispone, los SIPAM, a las exigencias del patrimonio agrario. Esto implicaría considerar como patrimonio cultural no una parte de los valores o elementos que integran los SIPAM, sino al propio concepto de SIPAM y a los SIPAM declarados, dada su indiscutible condición cultural. Consecuentemente el concepto y proceso de conservación dinámica debería incluir medidas de protección específicas de aquellos elementos materiales o inmateriales (sistemas de riego, biodiversidad cultivada, construcciones que posibilitan el funcionamiento del sistema agrario como las terrazas de cultivo, corrales, caminos, lugares de almacenamiento, arquitectura y asentamientos, etc.) que conforman el espacio a proteger y cuya alteración o destrucción supondría una pérdida de los valores por los cuales ese espacio fue reconocido como SIPAM.
- Al margen de las indicaciones específicas realizadas para la FAO, la UNESCO y sus organismos

consultivos, consideramos que sería necesario que existiera una confluencia de los instrumentos de estos organismos antes comentados. Con ello se conseguiría unificar el reconocimiento y protección de los bienes agrarios culturales a nivel internacional, ya que los bienes agrarios reconocidos por los listados de patrimonio de la UNESCO y los SIPAM son los mismos (las prácticas agrarias históricas y tradicionales), por lo que no tiene sentido que se aborden de forma diferenciada, ya que ello produce una gran confusión sobre la significación y relevancia cultural de la actividad agraria.

- Instamos a otras convenciones, recomendaciones y programas de la ONU, como el Programa el Hombre y la Biosfera de la UNESCO, a tener en cuenta los principios para la protección del Patrimonio Agrario contenidos en la Carta de Baeza y en este Protocolo cuando sus reservas, lugares protegidos e instrumentos estén asociados al mismo.
- Finalmente, instamos a los gobiernos nacionales, autonómicos y locales a incorporar la protección del Patrimonio Agrario en el ejercicio de sus potestades de planificación y evaluación de las políticas públicas, en particular en los procesos de planificación y ejecución de potestades urbanísticas, incorporando en los Catálogos urbanísticos los valores agrarios de cada territorio, y ponderando su protección en los procedimientos de evaluación ambiental y patrimonial de planes, programas y proyectos.

9. La importancia que tienen los conocimientos y saberes tradicionales y las formas de organización colectiva de la producción agraria en la configuración de los espacios agrarios objeto de reconocimiento convierte a las personas y sus comunidades en un agente fundamental en el proceso de patrimonialización. En varios sentidos y dimensiones:

- Reconocimiento específico de los conocimientos y saberes tradicionales, formas de organización social, formas de manejo de los cultivos, celebraciones, rituales y demás manifestaciones colectivas inmateriales vinculadas con la actividad agraria como parte del Patrimonio Agrario.
- Reconocimiento y atención a las personas que atesoran los conocimientos y saberes que hacen posible el mantenimiento de la actividad agraria objeto de protección.
- Reconocimiento, dignificación y visibilización de la labor de todas las personas dedicadas a la actividad agraria y en todas sus dimensiones laborales: agricultores, campesinos, jornaleros, pastores, apicultores, etc. Especialmente importante es el reconocimiento de la labor de las mujeres, por lo general muy invisibilizadas y desconsideradas a pesar de su relevante participación en todas las tareas agrarias.
- La población local o las comunidades generadoras de los espacios agrarios deben tener un protagonismo preeminente en cualquier acción patrimonial. No obstante, no puede excluirse, y debe incentivarse, la participación del resto de la sociedad (local, regional, nacional, internacional)

en la toma de decisiones sobre dichos espacios, dado el interés general existente sobre todos los bienes culturales, incluidos los agrarios, y su relevancia para toda la Humanidad.

10. Respeto e impulso a los sistemas de distribución o comercialización de productos agrarios tradicionales dada su importancia para el mantenimiento del comercio de proximidad, la biodiversidad cultivada, la solidaridad social, etc. En el caso de que existan conflictos con las normas de seguridad alimentaria o de comercialización y venta establecidas por los diferentes países u organismos internacionales deberán buscarse mecanismos apropiados para mantener estos sistemas tradicionales.

11. Reconocimiento específico de la agricultura como parte imprescindible de la configuración de la gastronomía como patrimonio cultural.

- Si bien podemos considerar la gastronomía como un bien inmaterial con singularidad propia, ésta no puede desvincularse del patrimonio agrario. Gran parte del valor cultural de un determinado plato o producto gastronómico se basa en la producción local de los ingredientes del mismo, pues en muchas ocasiones la elaboración de una determinada receta es la respuesta alimenticia que da la población local a los productos cultivados en un determinado territorio y estación del año.

12. Concordancia con los principios éticos del presente. El carácter tradicional de gran parte de las prácticas agrarias objeto de protección y, por tanto, su vinculación con un sistema de valores distinto al actual, plantea importantes cuestiones sobre cómo considerar algunas actividades, creencias o saberes que pueden resultar discutibles desde la perspectiva ética actual. En este sentido, y desde el máximo respeto a la diversidad cultural, proclamada como patrimonio común de la Humanidad por la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad Cultural (UNESCO, 2005), consideramos que cualquier práctica agraria reconocida como patrimonio cultural debe ser concordante con los principios éticos establecidos en los diferentes instrumentos internacionales sobre derechos humanos, así como en otros semejantes relacionados con los animales y el medio ambiente. En este sentido, la patrimonialización de una determinada práctica agraria estará especialmente atenta a las siguientes cuestiones:

- La igualdad de género y el respeto a los derechos de la mujer. La invisibilidad de la mujer en los trabajos agrícolas se ha trasladado también a su participación en diferentes actividades o prácticas relacionadas con lo agrario, en las que suele ocupar un lugar subordinado, secundario o simplemente decorativo: acceso a la propiedad, al reparto igualitario del trabajo, exclusión de algunas tareas agrarias, celebraciones, etc.
- Respeto a los derechos de los niños, donde confluyen cuestiones tan complejas y difíciles de abordar como el trabajo infantil, tan importante para la subsistencia de las familias en zonas pobres o marginales.
- El respeto de los “derechos” de los animales. Aquí hay varias cuestiones fundamentales:

- El reconocimiento de la actividad cinegética como patrimonio cultural y, por tanto, como patrimonio agrario, la cual sólo debe considerarse cuando se trate de una actividad vinculada exclusivamente con la alimentación y otros usos necesarios para la subsistencia (grasa, ropa, etc.), así como para mantener los equilibrios ecológicos del agrosistema.
- El trato dispensado a los animales en las actividades agrarias, especialmente agrícolas y de transporte, donde debe primar que sea un trato digno.
- Las actividades ganaderas. Si bien las prácticas ganaderas objeto de protección son las de carácter histórico y tradicional y, por lo tanto, aquellas que dispensan, de forma general, un adecuado trato en su cría (alimentación, manejo, descanso, etc.) a los animales, se debe tener especial cuidado en que dichas prácticas respeten los estándares actuales sobre la cría de animales, incluido las referidas a su sacrificio. No obstante, habrá que considerar en cada caso la aplicación de esos estándares como, por ejemplo, los referidos a la seguridad alimentaria, ya que prácticas como la matanza del cerdo, del cordero, etc. deben ser respetadas por su significación cultural y social.
- Cultivo de sustancias prohibidas. Las prácticas agrarias objeto de protección deben ser respetuosas con la legislación nacional e internacional en relación a los productos o sustancias declaradas ilegales. No obstante, existen numerosas fricciones al respecto dado el uso tradicional (alimenticio, médico, ritual o recreativo) de muchos de estos productos, lo que les da legitimidad para ser protegidos y utilizados según esa tradición.
- Fiestas que hacen un uso no alimentario de los cultivos o alimentos. Aquellas fiestas o celebraciones que consisten en tirar alimentos como tomates, vino, aceite, huevos, etc. deben ser de forma general excluidas del patrimonio cultural a no ser que tengan un efecto limitado (que no sea de forma masiva) y dispongan de gran arraigo histórico y relevancia cultural. El respeto a la dimensión alimentaria de los productos agrarios debe ser un elemento prioritario en cualquier proceso de patrimonialización de los bienes agrarios.

13. La puesta en valor, disfrute y visita a los bienes patrimoniales agrarios debe plantearse y planificarse conforme a los principios de un desarrollo responsable, justo y equitativo con las personas, el patrimonio cultural y el medio ambiente, en particular en relación con el turismo y el agroturismo. Las recomendaciones de ICOMOS y en particular el borrador de la *Carta Internacional de ICOMOS sobre el Turismo Cultural Patrimonial (2021): Reforzar la protección del patrimonio cultural y la resiliencia de las comunidades mediante una gestión responsable y sostenible del turismo* (en adopción por la Asamblea General de ICOMOS en 2022) son las orientaciones más apropiadas en esta materia. El turismo responsable en los bienes agrarios debe asegurar la participación de los distintos agentes y personas implicadas y tener una finalidad educativa y pedagógica, evitando los impactos negativos del turismo depredador, que no es lo suficientemente profundo para comprender y contribuir a la defensa del territorio y la protección y difusión de su patrimonio.

AUTORÍA DE ESTE PROTOCOLO

Este documento ha sido elaborado por las/os asistentes al Encuentro Internacional sobre *El Patrimonio Agrario como Patrimonio Mundial: buscando confluencias entre los mecanismos de protección de la UNESCO y la FAO*, y coordinado por José Castillo Ruiz y Celia Martínez Yáñez, siendo relatores del Encuentro Angie Castellón Valderrama, Joaquín Martínez Pino y Alexandre Assis Tomporoski y coordinador del mismo Antonio Ortega Ruiz.

Asistentes al Encuentro Internacional sobre *El Patrimonio Agrario como Patrimonio Mundial: buscando confluencias entre los mecanismos de protección de la UNESCO y la FAO*, organizado por la UNIA en su sede de Baeza del 24 al 26 de noviembre de 2021: Mauro Agnoletti, Jorge Asencio Juncal, Letizia Bindi, Angie Castellón Valderrama, José Castillo Ruiz, Caridad de Santiago, José Miguel Delgado Barrado, José Esquinas Alcazar, Eva Gamero Ruiz, M. Carmen González Serrano, Ana Eulalia Goy Diz, Parviz Koohafkan, Carmen Ladrón de Guevara, Cruz López García, Mónica Luengo Añón, Joaquín Martínez Pino, Luis Pablo Martínez San Martín, Celia Martínez Yáñez, José Luis Mosquera Müller, Fernando Moya Muñoz, Álvaro Muñoz González, Catuxa Novo Estébanez, Antonio Ortega Ruiz, Aurora María Palma Palma, Raúl Peña Moreno, Juan Peñas Toledo, Michèle Prats, Juan José Raposo González, José Domingo Sánchez Martínez, Michele Sassudelli, Rocío Silva Pérez, Alexandre Assis Tomporoski, Jorge Patrocinio Trevejo y Julio César Valle Perulero